

Martes, 28 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejoncillo

##### ANUNCIO. Adjudicación Parcelas Polígono Industrial.

Acuerdo del Pleno municipal, de fecha 01/04/2026, del Ayuntamiento de Torrejoncillo, por el que se aprueba definitivamente la adjudicación de parcelas del Polígono Industrial de Torrejoncillo, en el seno del expediente administrativo de enajenación n.º 44/2025.

Habiéndose aprobado por ACUERDO DE PLENO de fecha 01/04/2026 el expediente de enajenación por subasta del siguiente bien:

Adjudicar y aprobar la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a:

ADJUDICATARIO	PRECIO	PARCELA
J. CARLOS MÉNDEZ MÉNDEZ (50%) Y JESÚS M. <sup>a</sup> GUILLEN MARTÍN (50%)	12.900,00	17
J. LORENZO MARTÍN SÁNCHEZ (100%)	12.187,00	11

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://torrejoncillo.sedelectronica.es>

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante PLENO de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Martes, 28 de abril de 2026

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de CÁCERES en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrejuncillo, 16 de abril de 2026  
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco  
ALCALDE-PRESIDENTE

